



C O M U N I C A D O

DE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL		
A:	ASOCIACIÓN DE ARMADORES PRODUCTORES DE ALGECIRAS ARESTRECHO GLOBAL 3 EUROPEAN SERVICES DEPENDENCIA DE AGRICULTURA Y PESCA EN CÁDIZ		
ASUNTO:	CONSUMO CUOTA EJEMPLARES BAJO TALLA MÍNIMA DE REFERENCIA A EFECTOS DE CONSERVACIÓN DE BFT- LISTA B.		
S/REF:	N/REF:	EFD/bgm	
FECHA:	19/10/2023		
NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: 2			

El artículo 19.2.b del Reglamento (UE) 2023/2053 relativo al plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, permite la captura de ejemplares de atún rojo (*Thunnus thynnus*) de un peso comprendido entre los 8,5 kg y 30 kg, o, de longitud hasta la horquilla ente 75 cm a 115 cm, a los buques artesanales en el mar Mediterráneo para su uso en fresco, por los buques de cebo vivo, los palangreros y los atuneros con líneas de mano.

El Reglamento (UE) 2023/194 por el que se establecen para 2023 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, establece un tope de capturas para los ejemplares de la talla inferior a la de referencia de conservación para España, de 135,7 toneladas.

La Resolución de 28 de abril de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del Plan de ordenación plurianual del atún rojo en el océano Atlántico oriental y el mar Mediterráneo para 2023, indica la cuota asignada a cada segmento de flota autorizado.

Tras las distintas cesiones llevadas a cabo por los buques autorizados en la Lista B, el límite de captura para flota de cañas y líneas de mano del Estrecho de ejemplares por debajo de la talla mínima a efectos de conservación es de 46,12 toneladas.

Según los datos que obran en poder de esta Unidad, dicha cantidad ha sido alcanzada, por lo que se prohíbe la pesca dirigida hacia ejemplares de atún rojo por debajo de la talla mínima de referencia de conservación, a partir de las 00:00 del 21 de octubre de 2023.

No obstante, según el artículo 20 del Reglamento (UE) 2023/2053, los buques que pesquen de forma activa atún rojo tienen permitido un 5% de captura incidental de ejemplares de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud hasta la horquilla de entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura que pescan activamente atún rojo. Dicho porcentaje se calculará





sobre la base de las capturas totales de atún rojo en número de peces retenidos a bordo del buque en cualquier momento después de cada operación de pesca.

En el caso de superar ese porcentaje, los ejemplares excedentes deberán ser descartados (devueltos al mar), registrando el peso de dicho descarte en el diario de pesca (ya sea en formato electrónico o papel) del buque pesquero, con el código de NOD.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIGILANCIA PESQUERA
Y LUCHA CONTRA LA PESCA ILEGAL,

Aurora de Blas Carbonero

